



VISTOS; el Informe N° 000188-2020-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000334-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y dictan medidas de prevención y control del COVID-19, ampliado temporalmente por Decreto Supremo N° 027-2020-SA, por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; medida que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM;

Que, el numeral 6.1.19 del Documento Técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19”, aprobado por Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, dispone que el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo es el documento guía para establecer las medidas que se deben tomar para vigilar el riesgo de exposición a la COVID-19 en el lugar de trabajo y que el mismo debe ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, en el numeral 1 de los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA”, aprobados por Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, se señala como una de las medidas prioritarias iniciales, elaborar y aprobar el “Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo”; asimismo, en el rubro objetivos de los referidos lineamientos se establece que *“la máxima autoridad administrativa de cada entidad del Poder Ejecutivo o quien haga sus veces, implementa en lo que corresponda, las medidas contenidas en los presentes Lineamientos; sin perjuicio de otras que en función a la naturaleza del o servicio que presta pudiera adoptar la propia entidad”*;



Que, el numeral 44.13 del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, contempla que es función de la Oficina General de Recursos Humanos implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el ministerio y supervisar su adecuado cumplimiento; así como, generar las condiciones de trabajo que garanticen la salud y seguridad ocupacional en el ámbito institucional;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 073-2020-SG/MC, se oficializa el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Ministerio de Cultura, previa aprobación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Cultura, conforme al Acta N° 04-2020-CSST/MC de fecha 13 de mayo de 2020; y, mediante la Resolución de Secretaría General N° 000102-2020-SG/MC se oficializa el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Ministerio de Cultura, en lo correspondiente al Gran Teatro Nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID – 19, así como, su incorporación al precitado plan;

Que, mediante el Informe N° 000188-2020-OGRH/MC, la Oficina General de Recursos Humanos concluyó que es necesario oficializar el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Ministerio de Cultura (2da versión) y anexos”, señalando que, a través del Acta N° 07-2020-CSST/MC de fecha 4 de setiembre de 2020, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Cultura aprobó el citado documento;

Que, con el Informe N° 000334-2020-OGAJ/MC la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que es legalmente factible oficializar el referido plan y sus anexos;

Que, en tal sentido, se estima por conveniente oficializar el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Ministerio de Cultura (2da versión) y sus anexos;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos, la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del ministerio de Cultura y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Documento Técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19”, aprobado por Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA; y los Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA”, aprobados por Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Ministerio de Cultura (2da versión) y sus anexos, que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos registre el citado plan y sus anexos en el Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID-19).



Artículo 3.- Publicar la presente resolución y sus anexos en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN
SECRETARIO GENERAL